ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: JULIO - 2023

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º, 10º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo **2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 Decreto 1068 de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 067 del 16 de mayo de 2022 modificada por la Resolución Nº 254 del 26 de diciembre de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo 325 de 2012 por medio del cual se modifica y ajusta la la estructura orgánica de la administracion central de la Alcaldia Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones, son funciones de la Secretaría de la Mujer, entre otras, las siguientes:

a) Prestar el apoyo en el diseño, elaboración y definición del Plan de Desarrollo Municipal, así como de las políticas, planes y proyectos, para que se incluya en ellos la participación de la mujer y la perspectiva de género.
b) Promover dentro del Municipio la participación de la mujer en el ámbito de la vida política, cultural, familiar, laboral y social en el marco de los compromisos internacionales adquiridos por Colombia.
c) Ejercer la veeduría en el Municipio sobre la aplicación efectiva de las Leyes, Decretos y Acuerdos establecidos para la mujer, y así mismo sobre la eficiente, oportuna y constante prestación de los servicios dispuestos por la Administración Municipal para la mujer.
d) Dirigir esfuerzos para garantizar el acceso libre, igual y solidario de la mujer, conforme a sus cualidades, en el ámbito laboral, educativo, de seguridad social, política y económica.
e) Apoyar las diferentes formas de asociatividad de las mujeres en el Municipio.
f) Impulsar acciones tendientes a la prevención y eliminación de todo tipo de violencia y discriminación contra la mujer.
g) Actuar como instancia de coordinación de las políticas públicas para la mujer en el ámbito municipal, con las políticas regionales y nacionales.
h) Promover y realizar estudios e investigaciones en coordinación con otras entidades departamentales, nacionales y entidades privadas, que permitan elaborar estrategias para la atención integral de la mujer en el Municipio.
i) Promover e implementar políticas que tiendan al desarrollo de la creatividad y cualidades de la mujer en los ámbitos científico, tecnológico, artístico y cultural.
j) Gestionar recursos ante entidades nacionales e internacionales para ser invertidos en los planes, programas y proyectos que busquen beneficiar a las mujeres habitantes en el Municipio.
k) Fomentar y realizar campañas relacionadas con la promoción de los derechos de la mujer consagrados en la Constitución Política.
l) Realizar y presentar ante el jefe inmediato y entidades competentes informes de las actividades realizadas y su respectivo impacto,
m) Coordinar con la Oficina de Control Interno, la Secretaria de Planeación Municipal, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la dependencia.
n) Las demás funciones que le sean asignadas y las que se den por necesidad del servicio acordes con la naturaleza de la dependencia.

Que el municipio tiene entre sus competencias y funciones la responsabilidad de administrar los recursos públicos de los villavicenses para garantizar el mejoramiento social y cultural en la calidad de vida de sus habitantes, especialmente de las mujeres a quienes en sentido estricto les han sido vulnerados sus derechos y cohartada su libertad por los sistemas y ordenamientos culturales de la sociedad patriarcal y misogina historicamente, siendo esta principalmente la causa de la inequidad, desigualdad y violencias basadas en genero que azotan a las mujeres y en esta caso en especifico de las del municipio de Villavicencio. La protección, acompañamiento y campañas de sensibilizacion para acabar con los patrones culturales machistas, es un trabajo arduo que es necesario llevarse a cabo para que permitan visualizar el avance en e mejoracimiento de la calidad de vida de las mujeres, donde la proteccion y acompañamiento se ejerza sobre sus derechos expresada en politicas publicas, instrumentos juridico en una institucionalidad que favorezca la garantia de los derechos de la mujeres y sus familias.

Asi mismo, la secretaria de la Mujer del municipio de Villavicencio atiende a las mujeres del municipio por medio de los diferentes canales de atención tales como redes sociales, linea violeta, atención presencial, remisiones via correo electronico y demas fuentes en donde se conocen casos de mujeres victimas de violencia machista, para lo cual se tiene en disponibilidad 24/7 duplas de género compuestas por profesional en derecho y psicologas, quienes guian, asesoran y activan rutas de atencion para las mujeres victimas, dandoles el acompañamiento y los seguimientos pertinentes a los casos y manteniendo al dia las bases de datos con el registro de los casos de violencias basadas en genero del municipio de Villavicencio. El área de atenciones cuenta con coordinadora, apoyo a la coordinación, profesionales, personal apoyo a la gestión quienes conjuntamente apoyan las diferentes entidades que componen la ruta de atencion a la mujer.

Teniendo en cuenta lo arriba enunciado se adecue a las especificaciones legales dentro la **LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.** "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado,(El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007 h- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales) colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." **ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. "** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo" **ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad.** "7o. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa." **ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales 3. Contrato de prestación de servicios** "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." **ARTÍCULO 52.- De la Responsabilidad de los Contratistas** "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones

temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley." **ARTÍCULO 55.- De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual** "La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años. **"ARTÍCULO 56.- De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal.** "Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos." **ARTÍCULO 58.- De las Sanciones. Como** "consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute en relación con su actuación contractual, y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política."

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA en sus Artículo 83. "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas." Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en su Artículo N° 3 "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. 4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes. 8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Concepto de la circular conjunta N°01 de 2023 por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE por la directiva presidencial 08 de 2022 numeral 6 ítem 6.1 " considerando que la ley 80 en su artículo 32 numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que se celebran por termino

estrictamente indispensables, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experiencia o conocimiento especializado en una materia determinada , con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro meses pero sin exceder la vigencia fiscal respectiva y el numeral 6 ítem 6.3 (los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto de conformidad con el proyecto.

1.2 Descripción de la Necesidad

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, al interior del *Municipio de Villavicencio*, en la Secretaría de la Mujer, es necesario celebrar contrato de prestación de servicios para poder desarrollar en forma temporal tareas inherentes al proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"**, registrado en el banco de programas y proyectos con el código BPPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2020-050001-0015, en el cual tiene como actividades principales: Atender y activar la ruta de atención integral para victimas de violencia de genere y cooperación interinstitucional, para el intercambio y gestión de información de estadísticas; Promover campañas de prevención de violencias basadas en genero y ruta de atención integral para victima de violencias en genero, siendo necesaria la contratación de personal que permita cumplir de manera óptima la realización de tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión entes mencionado.

Adicionalmente, la presente contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren actualmente en forma temporal solo para llevar a cabo tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META" registrado en el código BPPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2020-050001-0015; tareas que no forman parte del giro ordinario de la entidad y que son necesarias solamente para ejecutar componentes específicos del precitado proyecto. Para lo que corresponde se deja constancia que la meta de la presente es META (261) FORTALECER PROCESOS DE ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER la misma ya se encuentra creada, pero se hace necesario contar con el apoyo para la consolidación de la misma relacionada con el objeto contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EJECUCIÓN AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en el contrato, se requiere que la persona cumpla con el siguiente perfil:

Formación académica:

Nivel Educativo	Requisito
Profesional	Profesional: ABOGADA

Nota. *Seleccione el nivel de formación educativa requerida y describir el requisito mínimo a acreditar por el futuro contratista (títulos obtenidos).*

Experiencia:

Tipo de experiencia	Requisito
General y/o Especifica	Mínimo DOS (02) AÑOS de experiencia en el sector público y/o privado.

El candidato no podrá estar incurso en casuales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato, para lo cual el contratista deberá firmar el formato DAFP hoja de vida y presentar el formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (Ley 2013/2019).

2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

2.1. Análisis de Oportunidad

Que, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para adelantar la contratación, además se puede suplir con prontitud la necesidad mediante la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido por el literal h) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 Decreto 1068 de 2015, los cuales determinan la modalidad prevista para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que la persona natural, está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual la Entidad verificará la idoneidad o experiencia requerida según la necesidad.

La presente contratación resulta oportuna toda vez que en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL está incluido el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META", registrado bajo el código BPPIM No. 2020-050001-0015 y código BPIN No. 2020-50001-0021. EJE ESTRÁTEGICO: (5) CIUDAD GARANTE DE DERECHOS. PROGRAMA: (19) LUCHA IGUALDAD Y DERECHOS. PRODUCTO ASOCIADO AL PROGRAMA: (261) FORTALECER PROCESOS DE ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE LA MUJER . INDICADOR PRODUCTO: CASOS ATENDIDOS OPORTUNAMENTE. LÍNEA BASE: 1066. META PRODUCTO 2020-2023: 1179.

Que, *dicha contratación resulta oportuna toda vez que permitirá el desarrollo total o parcial de un proyecto específico del banco de programas y proyectos del plan de desarrollo.*

Que, de conformidad con lo certificado por la Dirección Técnica, Económica y Social (Director de Planeación Socioeconómica) en la ficha de seguimiento financieros, del citado proyecto el mismo cuenta con un porcentaje de ejecución de la meta igual a 0%, a enero de 2023, faltando por consolidarse el porcentaje restante a 31 de diciembre de 2023.

2.2 Análisis de Conveniencia de la Contratación.

Para suplir la necesidad de la entidad se requiere la prestación de servicios de tipo intelectual para profesionales consistente en la aplicación de conocimientos académicos y/o de experiencia, en procesos y métodos definidos institucionalmente. De conformida con esta definición, el tipo de contrato a celebrar es el definido en la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3.

De conformidad con jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado, este tipo de contratos se deben ejecutar con autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico, y

además son de carácter temporal mientras se provee solución a la necesidad en el marco del objeto contractual.

En consecuencia, el tipo de contrato será de Prestación de Servicios Profesionales, acorde a la definición del objeto y su alcance, se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1 Descripción del Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EJECUCIÓN AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META

3.2. Identificación del código UNSPSC:

Código UNSPSC: 80111701 – SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

3.3. Plazo de Ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES Y DOCE (12) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.4. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Villavicencio. – Meta, en las instalaciones de la Secretaria de la Mujer del municipio de Villavicecio

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto a contratar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EJECUCIÓN AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**", considerando que los servicios requeridos han sido definidos como prestación de servicios profesionales, las normas a aplicar se precisan en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a: **contratación directa**.

5. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL: para la presente contratación el presupuesto oficial es de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 13.600.000)**.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

5.2. IMPUTACION PRESUPUESTAL:

Nro. De CDP	Fecha de CDP	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
4124	15/02/2023	PROPIOS	0401-2-3.45.02.1000.009-02	$13.600.000

PARÁGRAFO: El municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082/2015, la entidad estatal no requiere obtener varias ofertas, de lo cual se dejará constancia.

7. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

No aplica, según numeral 4.4 del **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación** de Colombia Compra Eficiente, cita *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. (...)"*

8. OBLIGACIÓN Y ACTIVIDADES DE LAS PARTES:

8.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

1) Constitución de registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4) Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
5) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.

8.2. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

8.2.1. **OBLIGACIONES GENERALES:**

1) Suscribir acta de inicio una vez se cumplan los requisitos para la ejecución.
2) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
3) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.

4) Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
5) Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
6) Entregar al supervisor del contrato informe mensual de las actividades adjuntando copia legible de planilla pagada de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
7) El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
8) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
11) Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
12) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
13) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
14) Realizar entrega de elementos utilizados o entregados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor, una vez finalice el contrato.

De conformidad al Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, es obligatoria para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, para el mejoramiento de sus condiciones de salud y trabajo. Se debe tener en cuenta lo citado por el Decreto 723 de 2013: ***"Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura.*** *La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo."*

8.2.2. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Atender de manera presencial y virtual de acuerdo al cronograma de atenciones comunicado por la Secretaría, así como electrónicamente, o por remisión desde el área de psicología, casos de mujeres víctimas de hechos de violencias basadas en género y/o violencia intrafamiliar, o de cualquier otro aspecto que requiera la víctima, asesorando o atendiendo el caso, activando la respectiva ruta de atención, especialmente la ruta establecida en la ley 1257 de 2008, y según el "Procedimiento de atención a la comunidad de mujeres" 1750-P-MEG-01-V8 versión vigente, manteniendo actualizadas las herramientas de recolección de información, así como el registro físico del caso, de acuerdo al formato Versión 1750-F-MEG-11-V6 procedimiento denominado "REGISTRO DE ATENCION JURIDICA Y PSICOLOGICA..
2. Relacionar mensualmente los casos abordados, indicando número de caso, fecha de apertura, estado del caso, riesgo de feminicidio, remisión de hoja de vida, actividad de

estabilización socioeconómica y psicológica, efectuando el registro a su vez en el DRIVE establecido para diligenciar la información de cada caso.
3. Diligenciar para cada caso atendido, el formato versión 1750-F-MEG-13-V3, procedimiento denominado "AUTORIZACION TRATAMIENTO DATOS Y CONSENTIMIENTO INFORMADO" dejando constancia en la atención, de la lectura realizada del formato al usuaria cuando el abordaje del caso no se realice de manera presencial, y cuando es presencial, debe diligenciarse el formato, recogiendo la firma de la usuaria – usuario, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de atención a la comunidad de mujeres" 1750-P-MEG-01-V8 versión vigente.
4. Realizar al menos un seguimiento mensual a los casos aperturados por Violencias Basadas en Género, o casos reasignados que se encuentren activos, efectuando registro en el formato versión 1750-F-MEG-21-V2, denominado "SEGUIMIENTO DE ATENCION JURIDICA Y PSICOLOGICA", en el cual se registre el seguimiento efectuado a la usuaria, la activación de instituciones o entidades, así como los oficios a generar y el estado en el que continua el caso. De dichas acciones debe dejar registro en el DRIVE comunicado para tal fin.
4. Realizar una visita domiciliaria en los casos con riesgo de feminicidio dentro del mes siguiente al conocimiento y apertura del caso, y visitas domiciliarias en los casos en que se pierda contacto telefónico con la usuaria y no sea posible realizar seguimientos.
5. Proyectar las diferentes respuestas a solicitudes, derechos de petición, requerimientos u otros que efectúen ciudadanos, entes de control o usuarias, dentro de los casos que se encuentren bajo su conocimiento.
6. Acompañar cuando el caso lo requiera, a mujeres víctimas de Violencias Basadas en Género, en la activación de la ruta de atención, a fin de garantizar la denuncia, y/o la oportuna respuesta de las entidades en la recepción del caso, informando al área de atenciones la realización de dicho acompañamiento, en aplicación a la estrategia de Patrulla Violeta.
7. Apoyar la recepción de llamadas y atención de línea violeta conforme al protocolo de atención de la línea violeta versión 1750-PRT-MEG-01-V2, en calidad de abogada, procediendo a brindar la orientación que requiera la usuaria-usuario activando la ruta de atención según la Ley 1257 de 2008 y de acuerdo a lo estipulado en el Procedimiento de atención a la comunidad de mujeres" 1750-P-MEG-01-V8 versión vigente, manteniendo actualizadas las herramientas de recolección de información (DRIVE) y registro físico.
8. Estudiar, analizar y participar de los grupos de estudio una vez al mes, de las líneas temáticas de atenciones, transversalización y sensibilización convocados por la Secretaría de la Mujer que generen conocimiento, planes de mejora, rutas a tomar y material pedagógico en el accionar de los procesos de la Secretaria de la Mujer.
9. Apoyar las actividades de sensibilización a los funcionarios públicos por oferta o por demanda, con enfoque jurídico, sobre la ruta de atención, de acuerdo a la Ley 1257 de 2008, de acuerdo al procedimiento de "sensibilización y empoderamiento de la mujer" 1750-P-MEG-02 versión vigente en el sistema integrado de calidad del municipio de Villavicencio.
10. Reportar vía correo electrónico al equipo de estabilización de la Secretaría de la Mujer, los casos que requieran acciones de articulación socioeconómica, salud mental, formación y demás necesarios para la víctima y sus dependientes.
11. Las demás que le sean designadas por el supervisor y que guarden relación con las funciones de la Secretaría de la Mujer.
12. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en el marco de la ejecución de su contrato, aportando evidencia fotográfica y/o video, respecto de las actividades en las

que participe.

NOTA: Si se pactan actividades u obligaciones que estén cuantificadas, deberá detallarse el valor unitario o porcentaje de cada una, de manera que la supervisión pueda determinar los valores reales a pagar y poder cuantificar eventuales incumplimientos de las actividades.

9. FORMA DE PAGO:

El valor de los honorarios se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.000.000). El ultimo pago, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados. Dichos pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos en las listas de chequeo del SIG y aquellas que se requieran dadas las condiciones específicas del contrato.

10. GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, y la prestación del servicio es en forma personal, la entidad no considera necesario exigir garantías al haber un riesgo bajo de incumplimiento.

La no exigencia de garantías se fundamenta en la aplicación del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

11. CLAUSULAS: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

11.1. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

a) **CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

11.2. CLAUSULAS ESPECIALES:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento se pactará la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

13. **SUPERVISIÓN:** La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE LA MUJER** de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto.

14. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

15. ANEXOS

15.1. matriz de riesgos

VIVIANA PALACIOS RAIGOSA
SECRETARIA DE LA MUJER

Elaboró: ZULMA NATALIA JARA GORDILLO
CPS